

**RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA GUÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMATIVA PARA CURSOS DE CARÁCTER PRESENCIAL, QUE CONTIENE LAS INSTRUCCIONES Y MODELOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PREFERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO DE 2018, APROBADA AL AMPARO DEL DECRETO 97/2016, DE 5 DE JULIO.**

Mediante Decreto 97/2016, de 5 de julio (D.O.E. nº 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (D.O.E. nº 232, de 2 de diciembre) por Decreto 43/2017, de 12 de abril (D.O.E. nº 74, de 19 de abril), y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE nº 73 de 16 de abril ) se regula la formación profesional para el empleo a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación.

De acuerdo con las previsiones contenidas el artículo 50 del citado Decreto, mediante Orden de 9 de mayo de 2018 (DOE núm. 99, de 23 de mayo), se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2018, destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

La disposición adicional quinta del Decreto 97/2016, de 5 de julio establece que por la Dirección General de Formación para el Empleo se aprobarán las guías de gestión administrativa y gestión económica, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones formativas incluidas en la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas regulada en el citado Decreto, así como para la justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.

Por su parte, la disposición final primera de dicho Decreto faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación de dicha disposición de carácter general.

De acuerdo con dicha habilitación, la presente Resolución tiene por objeto aprobar la **GUÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMATIVA PARA CURSOS DE CARÁCTER PRESENCIAL**, que sirva de referencia tanto a las entidades de formación beneficiarias como al personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo, para la correcta gestión y ejecución de las acciones formativas.

Por otra parte, con el fin de establecer criterios de actuación homogéneos en las actividades a ejecutar en la fase inicial de las acciones formativas y a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 a) del Decreto 97/2016, de 5 julio, en conexión con en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, la presente resolución determina las actuaciones que supondrán el inicio de la actividad formativa.

En su virtud, a propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la **GUÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMATIVA PARA CURSOS DE CARÁCTER PRESENCIAL**, que contiene las instrucciones y modelos necesarios para adecuada gestión y ejecución de las acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, correspondientes a la convocatoria de 2018, aprobada por Orden de 9 de mayo de 2018 (DOE núm. 99, de 23 de mayo), al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

**SEGUNDO:** En relación con la ejecución de las acciones formativas y a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 a) del Decreto 97/2016, de 5 julio, en conexión con en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se considerará como inicio de la actividad formativa la realización de las siguientes actuaciones por parte de la entidad beneficiaria:

- Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa de la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, lo que permitirá la difusión de la misma en la página web del SEXPE [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), a efectos de la inscripción del alumnado.
- Disponibilidad y puesta a disposición de las aulas y medios materiales necesarios para impartir la acción formativa aprobada.
- Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa del personal docente encargado de impartir la acción formativa.
- Preparación del material docente y didáctico necesario para la impartición de la acción formativa.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la citada Guía y de los modelos que en ella se contienen como anexos en la dirección electrónica del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la página web [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es)

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



Carmen Castro Redondo